

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN:



EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO



EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL NÚMERO JPV/546/CONV/002/2018 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL IEEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER; Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO, "EL CONALEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL MTRO. ANÍBAL JOSÉ MONTALVO PÉREZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IEEA":

- I. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto en vigor, expedido por el ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial del estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2006.
- II. Que, de conformidad con el artículo cuarto de su decreto vigente, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.
- III. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el artículo quinto fracción XII de su decreto de creación.
- IV. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:
 - A. Alfabetización:**
Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de quince años o más, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.
 - B. Educación básica:** Cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de quince años o más, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 14 años que lo requieran sin desatender sus ocupaciones ordinarias.
- V. Que en los términos previstos por el artículo vigésimo fracciones I y XV, del decreto vigente, la representación legal de este organismo descentralizado recae



en su Directora General la **Licenciada María Candelaria Raygoza Alcocer**, como apoderado general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente y que acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha **20 de junio de 2017**, expedido a su favor por el **C. P. Carlos Manuel Joaquín González**, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

- VI. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia número 294, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, entre Justo Sierra y Camelias, Código Postal 77013, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II.- DECLARA "EL CONALEP":

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto el 2 de febrero de 1999, publicado en el periódico oficial del estado el día 26 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la preparación de personal a nivel profesional técnico bachiller, que demanda el sistema productivo del estado.
- II. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes folio CEP990226J97.
- III. Que comparece en este acto a través de su Director General, el Mtro. Aníbal José Montalvo Pérez, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 05 de junio del 2018 a su favor por la secretaria de educación del estado de Quintana Roo, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez, y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo y su Reglamento Interior.
- IV. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en avenida Benito Juárez 108, colonia centro, código postal 77000 en Chetumal, Quintana Roo.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que tienen comunidad de intereses y objetivos en los campos del fomento de la educación, la formación integral de profesionales, la investigación y la difusión de la cultura, considerando que la colaboración interinstitucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrán una amplia repercusión en ambas instituciones.

III.2.- Que este convenio se caracteriza por la confianza que ambas instituciones muestran para apoyarse en el desarrollo de sus programas y todas aquellas actividades

de docencia, de investigación y las que así convengan a ambas partes, de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

III.3.- Que las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativas, considerando en todo momento preservar el cuidado y conservación de las mismas instalaciones en las que se lleven a cabo las actividades respectivas se enlistan a continuación:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- b) Intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de interés común y de apoyo a la docencia y la investigación, mediante la impartición de cursos, talleres y conferencias dirigidas al personal docente y administrativo para fortalecer los servicios académicos y administrativos.
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de ambas partes.
- d) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Programas de servicio social, estancias, estadías y residencias profesionales.
- f) Actividades de manera conjunta que coadyuven en el abatimiento del rezago educativo.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes e integrada por los siguientes responsables:

Por "EL IEEA"

C. Ludivina Gutiérrez Soto.
Coordinador de la Zona 01. Othón P.
Blanco

Por "EL CONALEP"

Mtro. Javier López Pérez
Coordinador General Ejecutivo del
Conalep Quintana Roo.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
2. Vigilar y verificar que los bienes, instalaciones y materiales que pongan a disposición las partes, para el desarrollo de los actos y actividades, se usen de manera adecuada velando primordialmente por su preservación.
3. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
4. Fungir como instancia encargada de resolver las posibles controversias que se susciten.
5. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
6. Someter a consideración de las instituciones las controversias que ameriten la intervención de las partes.
7. Las demás que acuerden las partes.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, y para los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios, subsidiarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución que lo empleó, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL IEEA" ni con "EL CONALEP".

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes señalan que, de manera independiente o conjunta, gozarán de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, respecto al material, información, creación

o invención que se genere por cada una de las partes como resultado de las actividades, acciones o programas que se realicen con motivo del presente acuerdo, por consecuencia queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar dichos resultados amparados por el presente instrumento.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

También las partes convienen que para cada acuerdo específico que suscriban, se deberá insertar una cláusula relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor respecto del material, información, creación o invención que se genere como resultado de la actividad conjunta de las partes en cada programa, actividad y trabajo conjunto que realicen, en apego a la Ley de la materia. Asimismo, se reconocerán el crédito de las instituciones participantes.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico, financiero y/o cualquier otro que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento; comprometiéndose a celebrar los convenios de confidencialidad con el personal adscrito a cada una de ellas que intervendrá directa o indirectamente en la ejecución del presente instrumento, a efecto de que la misma conserve dicho carácter confidencial.

En caso de violación a la presente cláusula, las partes reconocen que se actualiza el supuesto de violación al secreto industrial y se estarán a lo dispuesto por las Leyes de la materia.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, sin que se afecte el desarrollo de los convenios específicos. En el supuesto de



terminación deberá comunicarse por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la misma. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: DEL ARBITRAJE PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento. La resolución que se tome obligará a las partes y tomará el carácter de laudo.

Para el caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo o habiéndolo cualquiera de ellas lo incumpla de modo que genere daño o perjuicio; la parte afectada podrá recurrir a las instancias judiciales que se señalan en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes acuerdan que para el caso de que en el arbitraje no llegue a un laudo o este se incumpla, se someterán para la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, así como para lo no previsto en el mismo a las leyes del Estado de Quintana Roo y tribunales competentes de la Ciudad de Chetumal del mismo Estado, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presente y/o futuros.

Enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, y no habiendo causal alguna que pudieran invocar para su nulidad y/o invalidez, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por cuadruplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 03 días del mes de septiembre del año 2018

Por "EL IEEA"



Lcda. María Candelaria Raygoza
Alcocer
Directora General del IEEA

Por "EL CONALEP"



Mtro. Anibal José Montalvo Pérez
Director General del CONALEP Q. Roo

Testigos



Lcdo. Carlos Ángel Tinoco Cosío
Director de Asuntos Jurídicos del
IEEA.



Mtro. Javier López Pérez
Coordinador General Ejecutivo del
CONALEP Quintana Roo.